

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA**

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	040
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00002-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2019-00146 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	22 de noviembre de 2.022
Fecha materialización de medidas cautelares	30 de noviembre de 2.022
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 41 especializada ¹
Afectado por la medida	William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262
Solicitante representante y apoderado del afectado	Oscar Fernando Oviedo Garrido ²
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	450 ³
Tipo de Bien	Semovientes (Bovinos / Bufalinos y Equinos) (sic)
Identificación del bien cautelado.	<i>“...Sin marca y los que tengan marcas y que se encuentran en los predios rurales relacionados en la decisión de medidas cautelares...”⁴ (sic)</i>

¹ Clara Esmeralda Vargas Gaitán (Fiscal 41 Especializada E. D.) AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 BLOQUE F SEMISÓTANO, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321253 CONMUTADOR: 57 + (1) 5702000 EXTS. 12015, 12217 www.fiscalia.gov.co

² recibirá notificaciones en correo electrónico del apoderado al correo electrónico: oviedoproyectos@gmail.com

³ Aproximado según reporte de resolución de medidas cautelares. En acta de materialización de secuestro se reportan 338 semovientes secuestrados relacionados en inventario de doce (12) folios. Semovientes ubicados al momento del secuestro en el predio “**Finca la Flor de la India**” con folio de matrícula inmobiliaria o de propiedad **034-2297**. Terreno de 36 H y 8.500 mts explotación ganadera / Potreros. También en el predio “**Si te conviene**” con folio de matrícula **034-16084** predio rural colindante con finca “la Flor de la India” sin alinderación física con los predios colindantes, área 64 H +7.000 mts 2 aproximadamente.

⁴ Antioquia: Municipio de Turbo: predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria:

034-72896,
034-3543,
034-5110,
034-5808,
034-24628,
034-10550,
034-5917,
034-2189,
034-83996,
034-83721,
034-16084,
034-83997,

Auto de sustanciación N°040
 Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00
 Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
 Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
 Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**
 Accionante en control de legalidad: **Dr. Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

<u>Propietarios</u>	Inversiones Sajona Pereira S.A.S, Omer de Jesús Sajona, Omer Iván Sajona, y otros.
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	1. “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita” ... 5.- Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.
Causales de control de legalidad invocadas ⁵	<i>Ordinal 1º: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.”</i> <i>Ordinal 2º: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”</i> <i>Ordinal 3. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.</i> <i>Ordinal 4. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar esté fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas.</i>
Despacho que conoce del proceso principal	No reporta
Radicado del proceso principal en juzgamiento	No reporta
Asunto	Se avoca conocimiento y corre traslado

Estando a satisfacción la solicitud de control de legalidad de la referencia y arribada a esta célula judicial través de medios digitales magnéticos en formato digitado PDF⁶, y por considerar satisfechos los presupuestos de los artículos 111, 112, y 113 del C de E de D, se **ADMITE** la petición de control de legalidad a las medidas cautelares dispuestas por la Fiscalía **41** Especializada E. D., elevada por el abogado **Oscar Fernando Oviedo Garrido**, en nombre y representación de **William de Jesús Granda David**, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262, con respecto de los Semovientes (Bovinos / Bufalinos y Equinos) embargados y secuestrados en la fecha 30 de noviembre y 1 de

034-94705,
034-33019,
034-23928.

Municipio de Mutatá. Predios con Matrícula inmobiliaria 007-42969 y 007-42623

⁵ Del Art. 112 del CED

⁶ Según constancia de acta individual de reparto de fecha 17 de febrero de 2022 grupo 5. Control de legalidad Secuencia 18 / recibido por el servidor de este despacho Dr. David Daza Rendón Citador III.

Auto de sustanciación N°040
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**
Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**
Accionante en control de legalidad: **Dr. Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

diciembre de 2.021 en la Finca “ *Si te Conviene y/o Finca las García o Flor de la India*”, reses al parecer de propiedad del señor William de Jesús Granda David.

En consecuencia, por Secretaría córrase traslado a los sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (05) días hábiles, tal y como lo dispone el artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.

Igualmente, comuníquese esta decisión, al Fiscal delegado en esta causa, a la representación del Ministerio de Justicia y del Derecho y al Procurador Judicial II Penal, designado dentro del trámite principal de juicio en la referida causa, y/o a falta de competencia del primero, al que designe la coordinación del ministerio público de esta jurisdicción, para los aspectos de coadyuvancia y/u oposición que estimen pertinentes.

Vencido el término anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para la decisión.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la actuación en el sistema siglo XXI, además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 02 de septiembre, indíquesele a las partes que deberán hacer uso de los medios tecnológicos y deberán consultar el estado de este trámite a través de la página de la rama judicial, al igual que los estados, los cuales serán publicados de manera electrónica en la misma página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Auto de sustanciación N°040

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Asunto. **Avoca conocimiento y corre traslado.**

Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**

Accionante en control de legalidad: **Dr. Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 013**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 16 de marzo de 2022



LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

JUZGADO SEGUNDO DE EXTINCION DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **522de7e2ef760c600f575dc71fd21b716a49a2044de2a95da090e20b4d9b3e69**

Documento generado en 15/03/2022 04:10:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>